CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 418 DE 2025
MINIMA CUANTIA No. MC- 04 DE 2025.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO
NIT	800.102.891-6
CONTRATISTA:	COMPANY PERMO S.A.S ZOMAC NIT No. 901519202-9
REPRESENTANTE LEGAL	RL. NOLVERY PEREZ MORENO, C.C. No. 1.117.510.082 de la Florencia Caquetá
OBJETO	"INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUAS MOCOA S.A. E.S.P SECTOR LA LOMA, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."
PLAZO	TRES (03) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. ($30.887.236,83) M/CTE

CONSIDERACIONES:

Que mediante plataforma de Secop II fue adelantado el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 040 de 2025 durante los términos establecidos por la entidad. **2.** Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo II de la Ley 80/1993. **3.** Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. **4)** Que de conformidad al numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. *"La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es: **"INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUAS MOCOA S.A. E.S.P SECTOR LA LOMA, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**

Cláusula 2. ALCANCE DEL OBJETO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	CONCEPTO	A	B	C	D

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 418 DE 2025
MINIMA CUANTIA No. MC- 04 DE 2025.

		SUELDO MES BÁSICO	CANT/REND	% DE DEDICACIÓN	F.M.
1	**PERSONAL**				
1.1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**				
1.1.1	DIRECTOR INTERVENTOR	$ 3.449.125,44	1	15%	1,9
1.1.3	INGENIERO CIVIL INTERVENTOR	$ 2.422.692,00	1	100%	1,9
OTROS COSTOS DIRECTOS					
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANT/REND**	**CANT TOTAL**
2.1.1	Papelería (Informes, ploter de planos)	mes		4,0	
IMPUESTOS					
3	**IMPUESTOS**		**PORCENTAJE**		
3,1	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,0%		
3,2	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR		4,0%		
3,3	ESTAMPILLA PRO DEPORTE		1,0%		
3,4	JUSTICIA FAMILIAR		2,0%		
3,5	INDUSTRIAL Y COMERCIO		1,0%		

Cláusula 3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será igual al del contrato principal, incluyendo el tiempo requerido para el cierre técnico, administrativo y financiero, así como la liquidación del contrato objeto de interventoría.

El tiempo estimado total será **TRES (03) MESES,** contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá entre el supervisor y el contratista, previa legalización del contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Cláusula 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del estudio realizado para la ejecución del proyecto se desprende del plan de inversión contemplado en el mismo, debidamente viabilizado por la Secretaría de obras e infraestructura y gestión del riesgo de desastres municipal, Producto de un análisis de precios unitarios de cada insumo y servicio a suministrar, se estima que su valor asciende a **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. ($30.887.236,83) M/CTE**, de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento, de la siguiente manera:

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 418 DE 2025
MINIMA CUANTIA No. MC- 04 DE 2025.

DESGLOSE INTERVENTORIA

N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANT/ REND	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	DIRECTOR INTERVENTOR	$ 3.449.125,44	1	15%	1,9	983.001,00	4,0	3.932.004,00
1.1.3	INGENIERO CIVIL INTERVENTOR	$ 2.422.692,00	1	100%	1,9	4.603.114,80	4,0	18.412.459,20
							SUBTOTAL PERSONAL (1)	22.344.463,20

OTROS COSTOS DIRECTOS

2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANT/REND	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.1	Papelería (Informes, ploter de planos)	mes		4,0		$ 135.200,00	540.800,00
						SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)	540.800,00
						TOTAL COSTOS DIRECTOS (1+2)	22.885.263,20

IMPUESTOS

3	IMPUESTOS	PORCENTAJE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,0%	$ 618.239,80	618.239,80
3,2	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,0%	$ 1.236.479,60	1.236.479,60
3,3	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1,0%	$ 309.119,90	309.119,90
3,4	JUSTICIA FAMILIAR	2,0%	$ 618.239,80	618.239,80
3,5	INDUSTRIAL Y COMERCIO	1,0%	$ 309.119,90	309.119,90
3,6	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA			
			SUBTOTAL IMPUESTOS (3)	3.091.199,00

RESUMEN GENERAL

SUBTOTAL (1 + 2 + 3)		25.976.462,00
IVA	19%	4.935.527,78
VALOR TOTAL OFERTA		30.911.989,78

Cláusula 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 418 DE 2025
MINIMA CUANTIA No. MC- 04 DE 2025.

No. de CDP	2025003065	F/Expedición	06/11/2025	Vigencia	31/12/2025
Código	**Nombre cuenta**	**Recurso**			**Valor**
2 2.3 2.3.2 2.3.2.02 2.3.2.02.02 2.3.2.02.02.008	**GASTOS** **INVERSIÓN** **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS** **ACTIVOS FIJOS** **EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS**		Sgp-Agua Potable Y Saneamiento Básico		$ 30.911.990
TOTAL					**$ 30.911.990**

Cláusula 6: FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada. El Municipio, establece como forma de pago de la siguiente manera:

- **PAGOS PARCIALES:** La Entidad Estatal pagará mediante pagos parciales, hasta el 80% del valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de las actividades, para lo cual se reunirán el Contratista y el Supervisor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, prepararán el acta y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, el contratista deberá anexar las planillas de pago de seguridad social del contratista y de los trabajadores del periodo ejecutado, Factura, copia de la bitácora, con el respectivo informe de supervisión, y acta de recibo de obra expedida por la Secretaria de Obras e Infraestructura Municipal.
- **PAGO FINAL: EL 20%** final del valor del contrato al 100% de la ejecución de obra. Para su pagó deberá presentar como mínimo: Informe final de ejecución de obra, bitácora, Acta de recibo Final de Obra, Comprobantes de pago de Seguridad social de los trabajadores vinculados, Comprobantes de pago FIC-SENA, Informe de Supervisión y Acta de Cumplimiento expedida por la Secretaría de Obras e Infraestructura Municipal, acompañado del Acta de liquidación del contrato.

Parágrafo 1. Los pagos señalados quedan condicionados adicionalmente a lo siguiente: a) Que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. b) Que el contratista haya cumplido con la obligación de entregar los informes y documentos requeridos, c) Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas.

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

Parágrafo 2. Derecho al turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y/o complementarias.

.

Cláusula 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber:

7.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Asesorar al municipio en el control técnico, administrativo financiero, jurídico y contable en la ejecución del contrato objeto de vigilancia en su ejecución.
2. Servir de puente de comunicación entre el municipio y el contratista objeto de la interventoría
3. Presentar los informes mensuales de avance de las obras o cada vez que lo solicite el supervisor de esta interventoría de la fase de construcción.
4. Informar oportunamente al municipio, sobre las inconsistencias encontradas en los diseños especificaciones técnicas o en los documentos técnicos del proyecto.
5. Informar oportunamente al municipio, sobre los atrasos o inconvenientes que se tengan con el contratista en la ejecución de obra.
6. Cumplir con rigor a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011 y ley 1952 de 2019 sobre las responsabilidades del interventor.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el articulo 53 de la ley 80 de 1993, el interventor responderá civil, fiscal, penal disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto a los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mimos siempre y cuando tal perjuicio provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 418 DE 2025
MINIMA CUANTIA No. MC- 04 DE 2025.

a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría conforme a lo establecido en el artículo 2, inciso 2 de la ley 1882 de 2018.

No.	DESCRIPCIÓN
1.	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3.	Custodiar los Bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Entidad o terceros le entreguen.
4.	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5.	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas de obra y/o compañeros de Trabajo y/o conciudadanos.
6.	En caso de que la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del Contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7.	Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8.	Al terminar la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar la entrega de Todos los Bienes entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
9.	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
10.	Contratar durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de Trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
11.	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los Trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
12.	Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; Seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

13.	Informar a la Entidad cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
14.	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que este en cualquier tiempo le solicite
15.	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

7.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En el **ASPECTO ADMINISTRATIVO:** Las actividades de interventoría incluyen las relacionas con el control administrativo y legal del proyecto, como son

No.	DESCRIPCIÓN
1.	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y de los subcontratos de obra que se deriven de estos.
2.	Elaborar y suscribir con el Contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y de liquidación.
3.	Llevar relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumplan con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región de la población vulnerable
4.	Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas
5.	Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra
6.	Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempañada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
7.	Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
8.	Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera
9.	Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría.
10.	Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
11.	Elaborar el acta documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

12.	Coordinar las relaciones entre el contratista y la entidad con la celebración, ejecución y liquidación del contrato conforme a los procedimientos administrativos y contractuales.
13.	Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el Estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al Contratista que considere pertinentes.
14.	Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.

7.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En el **ASPECTO FINANCIERO:** Las actividades de interventoría incluyen las relacionas con el control administrativo y legal del proyecto, como son

No.	DESCRIPCIÓN
1.	Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
2.	Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato.
3.	Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la entidad o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
4.	asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.
5.	Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6.	Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al supervisor, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riegos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
7.	Cumplir con el estatuto tributario colombiano en su integridad, asimiento la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
8.	Suscribir el Acta de liquidación del contrato de consultoría si así le corresponde y de interventoría, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como: el proceso de viabilización de los productos de la consultoría, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo al Municipio de Mocoa Putumayo, y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato por parte del contratista de consultoría así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la interventoría . En todo caso el

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

	trámite' de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por la entidad.
9.	Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de consultoría para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de consultoría como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
10.	Controlar en detalle el estado financiero y legal del contrato de consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.
11.	Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de consultoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la normatividad vigente.
12.	Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el contrato.
13.	Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
14.	Verificar que el contrato de consultoría cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
15.	Verificar antes de cada pago que el consultor haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF; Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la consultoría.

7.2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En el **ASPECTO JURIDICO:** Las actividades de interventoría incluyen las relacionas con el control administrativo y legal del proyecto, como son

No.	DESCRIPCIÓN
1.	Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de consultoría se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2.	Verificar, garantizar y gestionar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de consultoría y de interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista de consultoría los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. en caso de que el contratista de consultoría no realice las amputaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar a la entidad de este evento, con el fin de que se tornen las medidas respectivas. es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 418 DE 2025
MINIMA CUANTIA No. MC- 04 DE 2025.

3.	Entregar información al Municipio de Mocoa Putumayo y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del contrato de consultoría, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de consultoría.
4.	En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado informe detallado, en el que presente su concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista de consultoría según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
5.	Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6.	Cumplir ·y atender las instrucciones impartidas por la entidad y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
7.	Poner en conocimiento de la entidad y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.
8.	Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista de consultoría se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan.
9.	Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de interventoría, allegando la documentación· requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el Municipio de Mocoa Putumayo
10.	Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

7.2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En el **ASPECTO TECNICOS:** Las actividades de interventoría incluyen las relacionas con el control administrativo y legal del proyecto, como son

No.	DESCRIPCIÓN
1.	Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de consultoría cuente con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por el Municipio de Mocoa Putumayo

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 418 DE 2025
MINIMA CUANTIA No. MC- 04 DE 2025.

2.	Verificar que el contratista de consultoría cumpla las normas y requerimientos técnicos establecidas para el desarrollo del contrato.
3.	Emitir los conceptos que al Municipio de Mocoa Putumayo solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
4.	Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contrato de consultoría, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el contratista de consultoría.
5.	Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de consultoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al Municipio de Mocoa Putumayo y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en los contratos.
6.	Promover con el contratista de consultoría planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones, que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
7.	Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato de consultoría. en caso de requerir modificaciones, el contratista de interventoría deberá comunicarle de manera inmediata al Municipio de Mocoa Putumayo y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
8.	Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de consultoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
9.	Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al Municipio de Mocoa Putumayo y al Supervisor designado.
10.	Asesorar y suministrar la información que requieran el Municipio de Mocoa Putumayo, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
11.	Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de consultoría, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas. modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
12.	Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. presentadas por el contratista de consultoría y emitir un concepto técnico al respecto el Municipio de Mocoa Putumayo. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

13.	Verificar y dar a conocer a todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
14.	Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al Municipio de Mocoa Putumayo sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
15.	llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
16.	Acompañar técnicamente el proceso de viabilizarían del proyecto y emitir las observaciones y conceptos que sean necesarios para subsanar los requerimientos que se pudiesen presentar durante este proceso.
17.	las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

7.2.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

No.	DESCRIPCIÓN
1.	Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia especifica exigida en el presente documento. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno al Municipio de Mocoa, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el Municipio de Mocoa Putumayo u otras entidades. Si el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato la sustitución de dicho profesional o personal, con las debidas justificaciones, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
2.	El contratista de interventoría se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el supervisor.
3.	El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del contratista de interventoría y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas.
4.	Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes· a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

	artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5.	Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del contratista de interventoría con el Municipio de Mocoa Putumayo
6.	Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
7.	Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite del personal mínimo requerido

7.2.7. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

No.	DESCRIPCIÓN
1.	El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el contratista de interventoría o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. El contratista entregará previamente a la suscripción del acta de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.
2.	Aprobación de las garantías exigidas por parte de la entidad.
3.	Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de consultoría, de conformidad con lo establecido en los respectivos términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de interventoría.
4.	Revisar y aprobar el plan de trabajo de la consultoría, el cual debe anexar como mínimo: a. Organigrama del equipo de trabajo. Adicional a este documento se adjuntarán las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles requeridos y una tabla que relacione las respectivas experiencias presentadas en cada caso. b. Listado del equipo propuesto para la realización de los trabajos. Se deberá indicar los tiempos de uso, disponibilidad y condiciones particulares de transporte y operación. El consultor se obliga a mantener las condiciones propuestas para los respectivos equipos durante el contrato, de acuerdo con el documento presentado. c. Metodología de trabajo para la ejecución de cada uno

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

	de los productos. Deberá indicar los procedimientos, rendimientos y los porcentajes de dedicación del personal y equipos requeridos para cada actividad que permitan la ejecución del contrato en el plazo previsto. d. Cronograma de ejecución. En formato que permita el seguimiento y control de las actividades, el establecimiento de una línea base y la identificación de la ruta crítica de la consultoría. Los plazos parciales y fechas de entrega de los diferentes productos

.

Cláusula 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente y en la Ley. 2. Obtener toda la colaboración de El Municipio de Mocoa - Putumayo inherentes a la ejecución del contrato. 3. Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

Cláusula 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ALCALDIA DE MOCOA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 11. MULTAS

Contratante adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: a) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado; b) Por no presentar el personal requerido en los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta; c) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; d) Por el cambio de personal que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato; e) Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

2011. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cláusula 14. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 418 DE 2025
MINIMA CUANTIA No. MC- 04 DE 2025.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [cinco] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Cláusula 8. Constitución de garantías.

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la entidad exige la constitución de una garantía única del cumplimiento de las obligaciones contractuales, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 4 meses más, y/o hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato</td><td>Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad Servicio prestado</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 4 meses más, y/o hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Cláusula 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cláusula 18. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). Parágrafo 1º: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo 2º: El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes, las cuales se efectuarán a través de la plataforma secop II. Para su ejecución requiere: a) La aprobación de la garantía única que se constituya para el efecto, cuando haya lugar, b) expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Municipio. Parágrafo 1°. El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

Clausula 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

las actividades previstas en el presente contrato se realizarán en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo; sin perjuicios de los diferentes traslados que deben presentarse la zona rural.

Cláusula 21. SUPERVISION

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección, la Jefe de Secretaria de Obras, Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, efectuará la supervisión quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Alcaldía de Mocoa.

Cláusula 22. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

• Estudios y documentos previos.
• Invitación Publica , Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
• Propuesta presentada por el Contratista.
• Las garantías debidamente aprobadas.
• Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Cláusula 23. ESTAMPILLAS Y TASA

El contratista se obliga al pago de estampillas y tasa correspondientes (Liquidación oficina de Gestión Tributaria) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales correspondientes y vigentes.

- Retención en la fuente.
- Reteica
- Estampilla pro – cultura: 2%
- Estampilla pro - adulto mayor: 4%
- Tasa predeporte y recreación 1%
- Contribución sobre contratos de obra pública 5%
- Pagos del FIC – SENA
- Estampilla Justicia familiar -2%

Cláusula 24. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en plataforma secop II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante: ALCALDÍA DE MOCOA	**Contratista:** COMPANY PERMO S.A.S. ZOMAC
Rep. Legal: Carlos Hugo Piedrahita Pérez	RL. NOLVERY PEREZ MORENO
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección:** CL5 11 441 B/ MIRAFLORES MOCOA
Teléfono:	**Teléfono:** 3114473287
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	**Email.** companypermo2022@gmail.com

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 418 DE 2025
MINIMA CUANTIA No. MC- 04 DE 2025.

Cláusula 25. PUBLICACION DEL CONTRATO

El presente clausulado se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

FIN DEL CLAUSULADO.

Quien proyecta en Plataforma Secop II: Jessika Esthefania Ramos Zamudio.
Apoyo Oficina de Contratación Municipal.

Quien aprueba en Plataforma SECOP II: Andrea del Pilar Aguilar Arcos.
Parte jurídica. Jefe Oficina de Contratación Municipal.

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co